

<b>Proceso</b>	CUENTA GENERAL		
<b>Entidad Local</b>	Ayuntamiento de Jérica	<b>Ejercicio</b>	2021
<b>Trámite</b>	<b>INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN</b>		
<b>Nº Expediente</b>	339/2022	<b>Fecha</b>	30/05/2022

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia mediante Providencia de fecha 30 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 47.1 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, el Secretario-Interventor que suscribe ha procedido a formar la **Cuenta General del ejercicio económico de 2021**, en relación con la cual se emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 209.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) especifica que la Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

**SEGUNDO.** La Cuenta General de la Entidad correspondiente al **ejercicio 2021** y la de sus Organismos Autónomos está integrada por la documentación especificada en la Regla 45.1 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICALN):

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.



Tal y como especifica la Regla 45.3 de la ICALN, a las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos se le une la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. Se incluye, en el caso de discrepancias entre los saldos contables y los bancarios, el correspondiente estado de conciliación bancaria.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 209.3 del TRLRHL y según lo especificado en la Regla 46 de la ICALN, las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

**CUARTO.** El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

**A.** De conformidad con el artículo 212.2 del TRLRHL, la Cuenta General será formada por la Intervención. De acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

**B.** La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

**C.** Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

**D.** La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana. Según convenio suscrito entre la Sindicatura de Cuentas y el Tribunal de Cuentas de fecha 24 de abril de 2007, la rendición frente a la Sindicatura valdrá como rendición, en un único acto, ante el Tribunal. El artículo 10 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas especifica que las entidades locales deberán presentar sus cuentas generales, dentro del plazo general establecido en la legislación básica estatal reguladora de las haciendas locales, que es el **15 de octubre**, a tenor de lo indicado en el artículo 223 del TRLRHL.

**E.** Con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá también al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de



las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

**QUINTO.** A tenor de lo especificado en la Regla 49.4 de la ICALN, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Secretaría-Intervención se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Jérica, en la fecha de la firma electrónica expresada al margen.

El Secretario-Interventor  
(Documento firmado electrónicamente)



Cód. Validación: 6RZA7CX2SALYHRJESCSXCYE3 | Verificación: <https://jerica.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3